

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE TALCA (REPÚBLICA DE CHILE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CATAMARCA- (REPÚBLICA ARGENTINA).**

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran LA UNIVERSIDAD DE TALCA, Talca, Región del Maule, Chile, en lo sucesivo denominado "UTALCA", representada por su Rector, Prof. Carlos Torres Fuchslocher, cédula de identidad N° 13.001.148-9 domiciliada/o para su cargo en 1 Poniente 1141, Talca, Región del Maule, Chile, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Catamarca, Argentina, en lo sucesivo "LA UNCA", representada por su Rector, Ing. Oscar Alfonso Arellano, DNI: 12.179.965; domiciliado para su cargo en calle Esquiú N° 799 – CP 4700, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, Argentina y, en su conjunto "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:**

**I. De "UTALCA"**

La Universidad de Talca tiene su origen en el año 1981, tras el esfuerzo de diversos actores por formar una casa de estudios en la región y luego de la fusión de las antiguas sedes de la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado. Al día de hoy, se ha transformado en uno de los principales referentes nacionales de la educación superior pública de excelencia y sin fines de lucro.

La casa central de la institución está situada en la capital de la región del Maule, en la zona centro sur de Chile, distante a 256 kilómetros de Santiago, con una población de alrededor de 270 mil habitantes. Su tranquilidad y excelente conectividad con la capital del país la posicionan como un lugar ideal para la vida universitaria.

Las principales actividades económicas del Maule se relacionan con la generación eléctrica, las actividades de servicio, forestales, agrícolas y de turismo. La fuente de ocupación más importante es el sector agrícola, la ganadería y la silvicultura, con cerca del 17% de empleo general, valor que en la última década se ha mantenido más o menos estable, seguido del sector suministro de electricidad, agua y gas. El desempleo regional, por su parte, tiene valores cercanos al 5% en los últimos tres años, valores inferiores al promedio del resto del país.

La Universidad de Talca es una institución pública, regional y compleja que cuenta con una amplia superficie que alberga facultades, centros tecnológicos y de investigación; unidades administrativas y de servicios, conjugados en una propuesta de desarrollo urbanístico de sus edificaciones y áreas verdes.

Las actividades académicas son desarrolladas en sus cinco campus: tres de ellos en la región del Maule (Talca, Curicó y Linares), otras dos en las ciudades de Santa Cruz (Región de Libertad Bernardo O'Higgins) y en Santiago (Región Metropolitana).

A lo largo de sus 43 años de vida, la casa de estudios evolucionó desde un carácter eminentemente docente hacia una institución de una mayor complejidad, particularmente en investigación, creación, innovación, posgrado y vinculación con el medio.

## II. De "LA UNCA":

### II.1. Fue fundada en septiembre de 1972, mediante la Ley Nacional N° 19.832.

A fines de 1983, comienza una nueva etapa en la vida institucional de la República. El Lic. Segundo Rosendo Ruiz es designado por el Poder Ejecutivo Nacional, como Rector Normalizador de la UNCA. A partir del 18 de abril de 1986 y con Estatuto Universitario propio, da inicio a una nueva etapa en la vida institucional de la UNCA. El actual Rector Ingeniero Oscar Alfonso Arellano y la Vicerrectora, Doctora Elina Azucena Silvera fueron designados por Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria N° 0001/2021 para el periodo 30 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre de 2025.

II.2. El Estatuto aprobado por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 01 del 26 de junio de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 32.726 del 19 de septiembre de 2013 y ordenado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1817/13. Por lo que conforme dispone en su Art. 1º: La Universidad Nacional de Catamarca es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-

financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el presente Estatuto. Está constituida por Facultades, Escuelas, Institutos y Departamentos existentes o a crearse y tiene su sede principal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

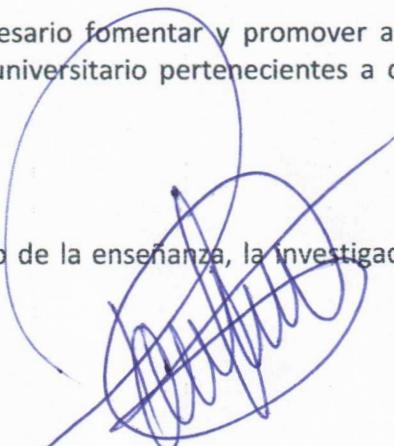
II.3. Entre sus principios tiene los de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente. Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas. Elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y las ciencias, orientándolas a las necesidades provinciales, regionales y nacionales, extendiendo su acción al pueblo. Para ello debe relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes, propendiendo a la elevación del nivel cultural de la comunidad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las auténticas expresiones de la cultura regional, nacional e internacional.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.
- III.2. Que acuden a la firma de este convenio marco de colaboración por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicio en su consentimiento.
- III.3. Que comparten la premisa que, para una Universidad, son indispensables idóneas relaciones culturales y científicas para el desarrollo de las funciones institucionales de enseñanza y de investigación.
- III.4. Que para alcanzar el objetivo precedente es necesario fomentar y promover acuerdos culturales directos entre instituciones de nivel universitario pertenecientes a distintos Países;

#### **EXPONEN:**

Que LAS PARTES tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión;



Que consideran coordinar sus actividades a través del presente Convenio Marco de Colaboración que abarca aspectos docentes, científicos, técnicos y sociales en temas de interés y beneficio mutuo.

Considerando el interés recíproco que manifiestan la Universidad de Talca (Chile) y la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina) se deben establecer adecuadas relaciones para el desarrollo de los estudios en el sector;

Vistas las normas vigentes en los dos Países;  
Vistos los Estatutos de LAS PARTES;

A tal efecto, LAS PARTES

**ACUERDAN:**

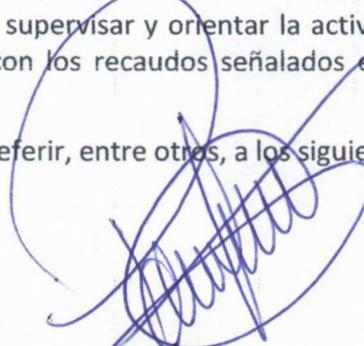
**CLÁUSULA PRIMERA – (OBJETO)** - El objeto de este Convenio, es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

**CLÁUSULA SEGUNDA – (CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN)** - Para dar cumplimiento al objetivo indicado, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que se plasmarán en Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen favorable de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de LAS PARTES podrán suscribir Convenios o Acuerdos Específicos con la contraparte para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios o acuerdos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

Los Convenios o Acuerdos Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:



- I. Intercambio académico de estudiantes de pregrado y de postgrado;
- II. Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión;
- III. Intercambio de información;
- IV. Asistencia técnica profesional;
- V. Servicios de consultoría/asesoría;
- VI. Capacitación (Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros);
- VII. Proyectos de extensión y vinculación con el medio.
- VIII. Proyectos de investigación e intervención conjuntos;
- IX. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA – (CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS)** - Los Convenios o Acuerdos Específicos, según corresponda, deberán contener o definir lo siguiente:

- I. Condiciones generales del convenio.
- II. Condiciones académicas del convenio.
- III. Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- IV. Nombres de los participantes y responsables, por cada una LAS PARTES, de la ejecución y seguimiento del Convenio Específico.
- V. Seguros.
- VI. Previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.
- VII. Previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- VIII. Propiedad intelectual.
- IX. Presupuesto financiero, origen y distribución de los recursos.
- X. Período de vigencia del convenio. Duración del proyecto.
- XI. Extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- XII. Diferencias entre las partes.
- XIII. Fueros.
- XIV. Anexo adjunto que contenga toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

**CLÁUSULA CUARTA – (RECURSOS FINANCIEROS)** – LAS PARTES acuerdan que la puesta en marcha de cualquier tipo de cooperación de las señaladas dependerá de la disponibilidad de recursos y apoyo financiero de las instituciones, por lo que este Convenio no implica obligación financiera para LAS PARTES, quienes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA – (RELACIÓN LABORAL)** – El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

**CLÁUSULA SEXTA – (USO DE LOGOTIPOS)** – El uso de logotipos de ambas instituciones será sólo para las publicaciones, correspondencia, documentos o materiales y otros, en el desarrollo de los cursos de manera conjunta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – (PROPIEDAD INTELECTUAL)** – La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

**CLÁUSULA OCTAVA – (ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO)** – El Rector de cada institución asume la responsabilidad final por este Acuerdo, pero la responsabilidad administrativa por su gestión, será delegada a los responsables de las áreas competentes en este tema:

- I. Por la Universidad de Talca: Director Campus Colchagua. Contacto: [pgomez@utalca.cl](mailto:pgomez@utalca.cl)
- II. Por la Universidad Nacional de Catamarca: Secretaría de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. Contacto: [rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar](mailto:rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar)

**CLÁUSULA NOVENA – (VIGENCIA, RENOVACIÓN, DEROGACIÓN)** – El presente Convenio Marco tendrá vigencia por 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado, por igual periodo, mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de LAS PARTES.

Este Convenio podrá ser derogado por cualquiera de LAS PARTES signatarias mediante comunicación, por escrito, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA – (MODIFICACIONES)** – El presente convenio podrá ser modificado según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre LAS PARTES suscriptores mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente Convenio Marco.

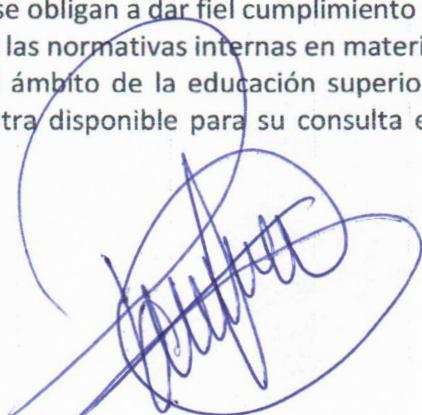
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – (FORO)** – LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral. En el evento, de no ser factible una solución colaborativa, se someterán a la competencia de los tribunales que correspondan conforme a las reglas generales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – (CONFORMIDAD)** – LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y validez legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – (PERSONERÍA)** -La personería de don CARLOS TORRES FUCHSLOCHER para representar legalmente a la Universidad de Talca consta en los artículos 1º y 17 del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad de Talca, y en su nombramiento como Rector contenido en el Decreto Supremo N° 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de agosto de 2022”.

La personería de don Oscar Alfonso Arellano, en representación de la UNCA por autoridad que ostenta conforme a su designación por resolución de la asamblea Universitaria extraordinaria N° 010/21 para el periodo 30 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre 2025. Esta autoridad le confieren atribuciones que están plasmadas en el Estatuto Universitario aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 1 del 26 de junio de 2013 publicado en Boletín oficial de la Republica de Argentina N°32.726 del 19 de septiembre de 2013 ordenado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°1817/13.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – (PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO)**- Las partes declaran conocer y en consecuencia se obligan a dar fiel cumplimiento a las obligaciones y a respetar las prohibiciones que emanen de las normativas internas en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La normativa aplicable a la Universidad de Talca se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.violenciadegenero.utalca.cl>



La normativa aplicable a la Universidad Nacional de Catamarca se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace <https://www.unca.edu.ar/descarga-930-protocolo-de-violencia-de-gnero.pdf>.

Carlos  
Fernando  
Edgardo Torres  
Fuchslocher

Firmado digitalmente  
por Carlos Fernando  
Edgardo Torres  
Fuchslocher  
Fecha: 2025.07.18  
14:58:59 -04'00'

Doctor CARLOS TORRES FUCHSLOCHER  
Rector  
Universidad de Talca  
Chile

Fecha: 18-07-2025

  
**ARELLANO**  
**Oscar**  
**Alfonso**

Firmado digitalmente  
por ARELLANO Oscar  
Alfonso  
Fecha: 2025.09.08  
12:42:30 -03'00'

Ing. Agr. OSCAR ALFONSO ARELLANO  
Rector  
Universidad Nacional de Catamarca  
Argentina

Fecha: